

Congreso de la Ciudad de México Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas

Ciudad México a 28 de mayo de 2019. CDMXIL/CPCIC/175/2019. Asunto: Solicitud de inscripción de Dictámenes

HORA:

RECIBIÓ

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA PRESENTE.

Por instrucciones del Dip. Nazario Norberto Sánchez, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, y derivado de la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, celebrada el día de la fecha al rubro, en la cual se presentaron y aprobaron los siguientes Dictámenes:

- DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 NORMATIVA "D" NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA ASÍ COMO POR LA DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTA; EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ Y LA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTES TODOS ELLOS DE LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO.
- DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 51, 56, 57 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 52 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA INTERPONERSE ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PRESENTARON LAS DIPUTADAS LIZETTE CLAVEL SANCHEZ, LEONOR GÓMEZ OTEGUI, JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA, LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ Y CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRAPO DE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Al respecto, solicito atentamente a usted, que los Dictámenes de referencia sean inscritos en el croco del día de la Sesión Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 30 de mayo del presente año.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Érika Monserrat Áviles Guzmán Secretaria Técnica

C.c.p.- Lic. Estela Carina Piceno Navarro. Coordinadora de Servicios Parlamentarios. - Para lo conducente.



DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 NORMATIVA "D" NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA ASÍ COMO POR LA DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTA; EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ Y LA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTES TODOS ELLOS DE LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

El pasado19 de diciembre de 2018, fue turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, para su análisis y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 NORMATIVA "D" NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que presentó la diputada María Gabriela Salido Magos en su carácter de Presidenta así como por la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado en su carácter de Vicepresidenta; el Diputado Víctor Hugo Lobo Román, en su carácter de Secretario; el



Diputado Efraín Morales Sánchez y la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura en su carácter de integrantes todos ellos de la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

La Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a) y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 primer párrafo, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 73 fracción XXXII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 95 fracción II, y los artículos 103 fracción I, 104, 106, 187, y 221 fracción III, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México; se dio a la tarea de trabajar en el estudio y análisis de la Iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de éste Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 NORMATIVA "D" NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por la diputada María Gabriela Salido Magos en su carácter de Presidenta así como por la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado en su carácter de Vicepresidenta; el Diputado Víctor Hugo Lobo Román, en su carácter de Secretario; el Diputado Efraín Morales Sánchez y la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura en su



carácter de integrantes todos ellos de la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3 primer párrafo, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 73 fracción XXXII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 95 fracción II, y los artículos 103 fracción I, 104, 106, 187, y 221 fracción III, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

- 1. El 19 de diciembre de 2018, la Diputada María Gabriela Salido Magos, Presidenta de la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, y las y los Diputados que la integran, presentaron ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 NORMATIVA "D" NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 2. El 20 de diciembre de 2018, mediante oficio con clave alfanumérica MDPPOPA/CSP/3854/2018, signado por el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas la



ARTÍCULO 13 NORMATIVA "D" NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

3. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, 104, 106, 187 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, se reunieron el 28 de mayo de 2019, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Este Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma el artículo 13 Normativa "D" Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Que la Iniciativa sujeta a análisis plantea lo siguiente:

"...EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Las funciones vienen a enriquecer lo construido y el individuo adquiere nuevas libertades de actuación gracias a un nuevo y cambiante orden."

¹ **Alison Smithson.** (Alison Margaret Gill), Arquitecta británica, fue una de las pocas mujeres de referencia y reconocida en el campo de la arquitectura y en urbanismo a mediados del siglo XX.



Hablar del espacio público, desde una visión conservadora, es hacer referencia a los bienes "bienes del dominio público".

En este sentido la Ley del Régimen patrimonial y del Servicio Público, en su artículo 16, refiere qué son los bienes del dominio público y entre ellos podemos distinguir a los bienes de uso común, tal y como lo establece la fracción I, del ordenamiento invocado.

Atento a tal contexto normativo, el artículo 19, de la ley en comento, define los bienes de uso común, conforme a lo siguiente:

Artículo 19.- Se consideran bienes de uso común, aquellos que puedan ser aprovechados por todos los habitantes del Distrito Federal, con las restricciones y limitaciones establecidas en ley. Los bienes de uso común del Distrito Federal son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Bajo esta definición el artículo 20, enumera aquellos bienes que son de uso común:

Artículo 20.- Excepto aquellos pertenecientes a la Federación en términos de la legislación aplicable, son bienes de uso común del Distrito Federal:

I. Las vías terrestres de comunicación que no sean federales o de particulares; II. Los montes y bosques que no sean de la Federación ni de los particulares y que tengan utilidad pública;

III. Las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, y IV. Los mercados, hospitales y panteones públicos.

No obstante, dicha normatividad no considera en ninguno de sus apartados una definición de lo que debemos entender por "Espacio Público".

Actualmente, diversos ordenamientos legales y administrativos que regulan las funciones de la Administración Pública de la actual Ciudad de México nos ofrecen diversas definiciones de lo que debemos entender por espacio público, no obstante, las mismas son coincidentes en conceptuarlo desde un punto de vista arquitectónico y/o estructural, como se aprecia a continuación:

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:



X. Espacio Público; Las áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como, plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás de naturaleza análoga.

Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal

Artículo 2. Son principios de la presente Ley:

III. El espacio público está constituido por las calles, paseos, plazas, parques, jardines, y demás lugares de encuentro de las personas, por lo cual debe ser considerado un punto de convivencia que merece cuidado y preservación constante;

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por: XXI. Espacio público: Todo bien inmueble del dominio del Distrito Federal;

En este sentido es claro que el poder legislativo y las autoridades administrativas, dejaron de ver, por mucho tiempo, al espacio público desde una perspectiva humana, como algo somático que favorece y es necesario para el fortalecimiento del tejido social.

Es claro que tan relevante tema, es uno de los elementos que motivo a los Constituyentes que participaron en la creación de la Constitución Política de la Ciudad de México a concebir el Derecho a la Ciudad, estableciendo como un eje rector de tal prerrogativa al Espacio Público.

No obstante, si bien el artículo 13 normativa D numeral 1, hace referencia al espacio público, tal precepto no ofrece una definición del mismo, limitándose únicamente a describirlo a partir de su función y de lo que implica el beneficio de ejercer tal derecho.

En tal sentido es necesario definir con toda precisión lo que conlleva la figura del Espacio Público", en su aspecto social y urbano, ello dejando atrás las definiciones concebidas desde la materialidad fría e inerte de las edificaciones formadas de concreto y acero o generadas a partir de las grandes y pequeñas extensiones de tierras y/o terrenos delimitados, que conforman el patrimonio de todo gobierno.

Partiendo de un concepto claro es posible armonizar los ordenamientos que rigen el Espacio Público, con el fin de delimitar y proteger todos y cada uno de los derechos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

OBJETO DE LA PROPUESTA.



- Conceptuar claramente la definición del espacio público para mantener la calidad de vida de los habitantes de nuestra Ciudad y de la gente que transita en ella.
- Generar certeza normativa respecto del alcance del Derecho al Espacio Público y el Derecho a la Ciudad.
- Con tal Definición, lograremos construir políticas públicas concretas que permitan un verdadero uso, disfrute y aprovechamiento del espacio público con orden y respeto al derecho de cada habitante.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Actualmente el desarrollo urbanístico e inmobiliario de la Ciudad de México, ha dado pauta a una nueva demanda respecto del uso y aprovechamiento del espacio público, no obstante, desde un enfoque más objetivo que crítico, podemos afirmar que estamos realmente ante el aprovechamiento "Económico" del Espacio Público.

Conforme a lo establecido por los ordenamientos que con anterioridad hemos referido, el espacio público está constituido por las calles, paseos, plazas, parques, jardines, y demás lugares de encuentro de las personas, por lo cual debe ser considerado un punto de convivencia que merece cuidado y preservación constante.

En tal contexto, toda autoridad está obligada a velar por la protección de la integridad del espacio público y por su efectivo destino al uso común, el cual en todo momento debe prevalecer sobre el interés particular. Es claro que cualquier alteración de tales espacios, sea por particulares o por la negligente actuación de las autoridades puede llegar a vulnerar no solo derechos individuales sino incluso colectivos respecto del uso y aprovechamiento general.

En este sentido es necesario construir normas específicas que regulen de forma puntual un tema que, pareciera, se ha querido mantener en la opacidad, ello en razón a la discrecionalidad con el que se ha manejado, es impostergable empezar a trabajar en un verdadero orden administrativo en esta materia y reorientar las políticas públicas para efecto de transparentar; el cómo se utiliza y destina el espacio público y de igual forma conocer cuál es el destino y aplicación de los recursos económicos que se obtienen derivado de los Permisos Administrativos que otorgan al Amparo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Es imprescindible citar que el Código Fiscal en su artículo 10 refiere que son aprovechamientos los ingresos que perciba la Ciudad de México por funciones de



derecho público y por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público distintos de las contribuciones.

No obstante, no existe una clara definición de lo que implica el uso y aprovechamiento del espacio público, sus alcances e impacto en el aspecto urbanístico, social, cultural y de medio ambiente, lo que es necesario legislar en la inmediatez.

Por otra parte la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público en su artículo 2° refiere que dicha ley tiene por objeto regular el patrimonio del Distrito Federal en lo relativo al aprovechamiento, no obstante nos enfrentamos a la discrecionalidad en la toma de decisiones, al centralizar en una sola autoridad, como sucede actualmente, la atribución de otorgar los permisos que refiere esta ley, siendo en concreto tales autorizaciones a través de la Oficialía Mayor del Gobierno de la CDMX, ello como lo establece el artículo 9, fracción V del citado ordenamiento.

Ha sido evidente y claro que estas autorizaciones, no han sido otorgadas bajo una visión que prevenga, ni mucho menos corrija, el abuso e incluso las invasiones privadas que deterioraron la calidad de vida y el medio ambiente.

Es necesario armonizar las leyes desde la clara definición de lo que es el Espacio público y sus los alcances a partir de dicha distinción, con el fin contar con ordenamientos normativos acordes a la realidad actual que se vive en la ciudad y así estar en posibilidad de regular el verdadero uso del espacio público y no el abuso del mismo en beneficio de intereses particulares.

CONVENCIONALIDAD

La interpretación de los derechos fundamentales, no sólo deberán ser analizados para el fondo del estudio del Proyecto de Decreto presentado, sino que se deberán tomar en cuenta todos y cada uno de los aspectos de los ordenamientos jurídicos aplicables a la materia, buscando siempre otorgar la mayor amplitud de legalidad, certeza jurídica y protección de las y los gobernados.

PROPUESTA DE DECRETO

Con la finalidad de mejorar el marco jurídico de nuestra Ciudad, atendiendo al vacío que se observa y que ha sido comentado, es necesario definir con mayor precisión lo que se debe entender por el "espacio público", por lo que nos permitimos respetuosamente proponer a esta Soberanía, la presente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 NORMATIVA "D" NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. al tenor de lo siguiente:

LA CIUDAD DE MEXICO, al tenor de lo siguiente:				
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO			
Artículo 13	Artículo 13			
Ciudad habitable	Ciudad habitable			

D. Derecho al espacio público	D. Derecho al espacio público			
	1. El espacio público es el conjunto de bienes			
1. Los espacios públicos son bienes comunes.	de uso común destinados a la generación y			
Tienen una función política, social, educativa,	fomento de la interacción social, o bien, que			
cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen	permitan el desarrollo de las personas.			
derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los	Son objetivos del espacio público:			
espacios públicos para la convivencia pacífica y	I. Generar símbolos que sean fuente de			
el ejercicio de las libertades políticas y sociales	pertenencia, herencia e identidad para la			
reconocidas por esta Constitución, de	población.			
conformidad con lo previsto por la ley.	II. Mejorar la calidad de vida de las personas			
	III. Fortalecer el tejido social, a través de su			
2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el	uso, disfrute y aprovechamiento bajo			
carácter colectivo, comunitario y participativo de	condiciones dignas, seguras, asequibles, de			
los espacios públicos y promoverán su creación	inclusión, libre accesibilidad, circulación y			
y regeneración en condiciones de calidad, de	traslación.			
igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño	IV. Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del			
universal, así como de apertura y de seguridad	Derecho a la Ciudad			
que favorezcan la construcción de la ciudadanía	V. Permitir la convivencia, el esparcimiento,			
y eviten su privatización.	descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el			
	desarrollo de actividades físicas y de			
	expresiones artísticas y culturales			
*	El espacio público tendrá una función política,			
	social, educativa, cultural, lúdica, recreativa y de actividad laboral y comercial ordenadas.			
	Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y			
	aprovechar el espacio público para la			
	convivencia pacífica y el ejercicio de las			
	libertades políticas y sociales reconocidas por			
	esta Constitución, de conformidad con lo			
	previsto por la ley.			
	provisio por la loy			



2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

PROPUESTA DE DECRETO:

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Congreso, la presente, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 NORMATIVA "D" NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de lo siguiente:

Artículo 13 Ciudad habitable

- D. Derecho al espacio público
- 1. El espacio público es el conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.

Son objetivos del espacio público:

- I. Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población.
- II. Mejorar la calidad de vida de las personas
- III. Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequibles, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación.
- IV. Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad



V. Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales

El espacio público tendrá una función política, social, educativa, cultural, lúdica, recreativa y de actividad laboral y comercial ordenadas.

Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar el espacio público para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publiquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida difusión.

SEGUNDO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México..."

TERCERO. - De la exposición de motivos de la iniciativa en cuestión se desprende que la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma el artículo 13 Normativa "D" Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México **es atendible con modificaciones.**

Lo anterior en virtud de que tal y como lo señalan las y los promoventes la reforma propuesta está encaminada a generar mayor certeza normativa en lo que respecta al alcance del Derecho al Espacio Público y el Derecho a la Ciudad e incorpora a la misma de manera clara lo que se debe entender por el "espacio público y los objetivos del



mismo, lo anterior abona a la necesidad del reconocimiento de los derechos humanos en un contexto urbano que debe generar certeza jurídica y que dote a las y los habitantes de las ciudades de criterios que construyan un modelo de sociedad sustentable, tales como: solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social.

CUARTO. Que con el objetivo de promover el desarrollo de las ciudades, se han creado a nivel internacional y nacional diferentes programas e instrumentos que aborden el tema urbano, entre estos se encuentran: ONU HABITAT, la Nueva Agenda Urbana ², el Estatuto de la Ciudad en Brasil ³ y la Carta por el Derecho a la Ciudad de la Ciudad de México⁴.

QUINTO. En el contexto internacional, dentro de la Declaración de los Derechos Emergentes se incluyó en el artículo 7, numeral 7 y 9 que señalan:

7- El derecho al espacio público, a la monumentalidad y a la belleza urbanística, que supone el derecho a un entorno urbano articulado por un

² La Nueva Agenda Urbana se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016. La Nueva Agenda Urbana (NAU) busca promover ciudades más incluyentes, compactas y conectadas mediante la planificación y diseño urbano, gobernanza y legislación urbana, y la economía urbana. Procura crear un vínculo de refuerzo recíproco entre urbanización y desarrollo.

³ El 10 de julio de 2001 fue aprobada en Brasil la Ley Federal N° 10.257, llamada "Estatuto de la Ciudad", que regula el capítulo original sobre la política urbana aprobado por la Constitución Federal de 1988 (artículos 182 y 183). La nueva ley probablemente servirá para dar un soporte jurídico más consistente a las estrategias y los procesos de planeamiento urbano, y sobre todo a la acción de aquellos gobiernos municipales que se empeñan en enfrentar las graves cuestiones urbanas, sociales y ambientales que afectan directamente la vida de una gran parte -82% de la población total- de los brasileños que viven en ciudades.

⁴ La Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad es una iniciativa surgida y negociada desde 2007 con el Gobierno del Distrito Federal por diversas organizaciones del movimiento urbano popular. Para la formulación de los contenidos de la Carta se sistematizaron las aportaciones de los diversos actores, trabajo que se apoyó y complementó con el examen de otros documentos consultados, entre los que destacan: el Diagnóstico (2008) y el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (2009), el Programa Ciudad Educadora y del Conocimiento (2008), aportaciones del Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable de la Ciudad de México, y varios textos internacionales en torno al Derecho a la Ciudad. tales como la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad...



sistema de espacios públicos y dotados de elementos de monumentalidad que les den visibilidad e identidad, incorporando una dimensión estética y un urbanismo armonioso y sostenible.

9- El derecho a la conversión de la ciudad marginal en ciudad de ciudadanía, que implica el derecho de toda persona a habitar en zonas urbanas de calidad, con carácter de centralidad.

Se debe entender, de lo anterior, la responsabilidad pública y comunitaria de generar las condiciones para que la ciudadanía viva y disfrute de una ciudad y su espacio público.

Tomando en cuenta esta definición, se considera que la propuesta de reforma conceptual en el marco jurídico, que plantea la iniciativa, defiende:

- Un urbanismo armonioso.
- La protección del patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural y artístico.
- La belleza urbanística que contemple: la imagen urbana, el paisaje cultural y urbano.
- La revitalización urbana y/o ambiental: conservarlas en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene.
- Las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad y buen aspecto.

Así mismo la responsabilidad pública y comunitaria de generar las condiciones para que la ciudadanía viva y disfrute de una ciudad bella.



Y en este mismo orden de ideas la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (2000), firmada hasta ahora por más de 400 ciudades; el Estatuto de la Ciudad en Brasil (2001), y a escala local, la Carta de Derechos y Responsabilidades de Montreal (2006), han destacado la importancia del reconocimiento de los derechos humanos a nivel urbano.

NOVENO. – Que la propuesta de modificación del precepto Constitucional se explica gráficamente en el siguiente cuadro comparativo aportado por la propia iniciativa objeto del presente análisis:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 13	Artículo 13
Ciudad habitable	Ciudad habitable
D. Derecho al espacio público 1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.	D. Derecho al espacio público 1. El espacio público es el AL conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas. Son objetivos del espacio público: I. Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población II. Mejorar la calidad de vida de las personas



2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

- III. Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación
- IV. Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad
- V. Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.

Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica, recreativa y de actividad laboral y comercial ordenada.

Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios



públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

DÉCIMO. Que las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora coinciden plenamente en atender la propuesta realizada por las y los Diputados promoventes, sin embargo con el propósito de que ésta cuente con una adecuada técnica legislativa y parlamentaria se aprueba la misma a través de la adición de un segundo y un tercer párrafo al numeral 1 del artículo 13 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México así como los incisos a), b), c), d) y e) mismos que contendrán las reformas propuestas, al tenor de las siguientes modificaciones:

Artículo 13

Ciudad habitable

A a C...

- D. Derecho al espacio público
- 1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.



Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.

Son objetivos del espacio público:

- a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población
- b) Mejorar la calidad de vida de las personas
- c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación
- d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad
- e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.
- 2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

Es menester señalar que las modificaciones aquí realizadas:

a) Conservan de manera íntegra el supuesto correspondiente al numeral 1 del artículo 13 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, contenido es importante mencionar se encuentran en las reformas propuestas, pero de manera separada.



- b) En este orden de ideas, se adiciona la propuesta de las y los promoventes a través de un segundo párrafo, mismo que de aprobarse el presente dictamen contendrá de manera clara y precisa la definición de espacio público.
- c) La incorporación de un tercer párrafo que en principio mandata los objetivos de la definición antes señalada, sin embargo, la designación de los mismos a través de incisos no así de fracciones, se deriva a que el artículo 13 de la Carta Magna Local al contener supuestos derivados de párrafos iniciales o bien de numerales los señala a través de incisos, es así como la incorporación de incisos, permite mantener la técnica legislativa realizada por la Constituyente al momento de la elaboración y aprobación del presente numeral.

Finalmente es imperante señalar que la propuesta de incorporar los supuestos de "actividad laboral y comercial ordenada" al primer numeral del Apartado D del articulo materia del presente dictamen, derivado del estudio y análisis de la misma, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora coinciden en que la misma no es de atenderse, lo anterior en virtud de que las leyes mercantiles, laborales, y administrativas correspondientes en materia Federal y Local son los instrumentos jurídicos que regulan y mandatan dichas materias; y con el propósito de que las reformas expuesta en la iniciativa material del presente dictamen sean armónicas con el andamiaje jurídico de la Ciudad de México, se considera lo manifestado en el presente ocurso.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, l



Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 primer párrafo, 12 fracción II, 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; así como los artículos 103 fracción I, 104, 106 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos del Congreso de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables:

RESUELVE

PRIMERO. - Se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 normativa "D" numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, presentada por la Diputada María Guadalupe Salido Magos presidenta de la Comisión de Usos y Aprovechamiento del Espacio Público, y por las y los Diputados que la integran, para quedar como sigue:

Artículo 13

Ciudad habitable

A... a C...

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.



Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.

Son objetivos del espacio público:

- a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población
- b) Mejorar la calidad de vida de las personas
- c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación
- d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad
- e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.
 - 2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

E...

F...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. - Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos a que se refieren artículos 103, tercer párrafo y 105 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

LISTA DE VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

INIOIATIVAO OTODADANAO			
DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ PRESIDENTE	Hard		-
DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA VICEPRESIDENTE			



DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ SECRETARIO	John John John John John John John John		
DIP. JORGE TRIANA TENA INTEGRANTE			
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI INTEGRANTE	Lucyart		



DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ INTEGRANTE			
DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE INTEGRANTE		د ا	
DIP. LETICIA VARELA MARTÍNEZ INTEGRANTE			



DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RICARDO RUÍZ SUÁREZ INTEGRANTE			
DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ INTEGRANTE	full Faller K	27	
DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN INTEGRANTE			

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 NORMATIVA "D" NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA ASÍ COMO POR LA DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTA; EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ Y LA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTES TODOS ELLOS DE LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO.

24 de 25



DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE	Mafrita		